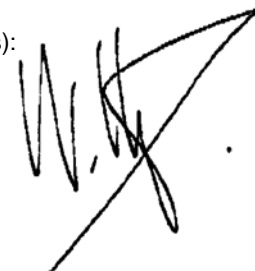


FICHA DE ENTREGA DE UNA PREGUNTA PARLAMENTARIA

Destinatario: CONSEJO  
COMISIÓN

ES

PREGUNTAS ORALES	PREGUNTAS ESCRITAS
Pregunta oral con debate (art. 108) <input type="checkbox"/> Turno de preguntas (art. 109) <input type="checkbox"/>	Pregunta escrita (art. 110) <input checked="" type="checkbox"/> Pregunta escrita prioritaria (aptdo. 4 del art. 110) <input type="checkbox"/>
AUTOR(ES): Willy MEYER PLEITE	
ASUNTO: Asignatura de Informática en España (especifíquese)	
TEXTO:  En España no existe la asignatura de informática obligatoria en ningún nivel de la Educación Secundaria, bastando para su comprobación con remitirse al artículo 20 de la LOGSE (Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo de 1990) y al artículo 23 de la LOCE (Ley Orgánica de Calidad de la Educación de 2002) aunque ésta no esté aún completamente en vigor. Además, cuando el Real Decreto 3473/2000 colocó los contenidos de Informática en la asignatura de Tecnología en lugar de permitir su organización en una materia diferenciada, se desencadenaron los siguientes efectos: La pérdida de la asignatura de Informática hasta el punto de su prohibición como optativa, la inhabilitación del profesorado de Informática en sus tareas, la habilitación encubierta de éstas para quienes no acreditan esa formación, y finalmente, el perjuicio gratuito e inexorable sobre la calidad educativa. Como prueba de esta situación, podemos remitirnos también al dictamen del Pleno de la Comunidad Educativa, que el pasado mes de Julio decía : "El Consejo Escolar del Estado, haciendo suyas las Directivas y recomendaciones de la Unión Europea sobre la implantación de las TIC (Tecnologías de la Información y de la Comunicación) en los currículos escolares, valora negativamente la inclusión de las mismas en otras especialidades cuando la materia de Informática debería tener entidad propia y ser impartida por especialistas". En la publicación de la Comisión "Key Data on Information and Communication Technology in Schools in Europe- 2004 Edition", por lo que se refiere a España aparecen algunas informaciones, relacionadas con el origen de mi pregunta, que no se ajustan a la realidad: Por un lado, se dice que España es un Estado en el que las TIC están incluidas en la Educación Secundaria como una materia obligatoria independiente, y por otro, se indica que en España los "Specialist ICT Teacher" se encuentran tanto en la Secundaria Inicial como en la Secundaria Superior. Además, la descripción que se hace sobre la asignatura de Informática y los profesores especialistas de éste área no responde a errores puntuales, sino que se reitera en otras páginas de la misma y en otros documentos de la Comisión. ¿ Qué medidas piensa adoptar la Comisión al objeto de corregir los errores que constan en dicha publicación y eventualmente en otras publicaciones de la UE sobre la asignatura de informática y su profesorado en España ?	
Firma(s): 	Fecha: 26/01/05